

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 1015/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ANDREA DE LA LUZ AYALA, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALÁN MEDINA en contra de FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 26.50 metros, colinda con Rancho La Providencia antes Manuel Corripio Rivera. Al sur: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al oriente: 12.00 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 12.00 metros colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al sur: 26.50 metros colinda con Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; Al oriente: 17.15 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño, Al poniente: 17.15 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 454.47 metros cuadrados.

1) Mediante proveído de fecha (14) catorce de julio del dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda, 2) Visto el estado que guardan los presentes autos, con precisión a las razones de abstención asentadas por la Notificadora adscrita a este juzgado y las circunstancias ahí fedatadas, 3) Toda vez que se han agotado los medios jurídicos disponibles para localizar y emplazar a los codemandados en el domicilio que como suyo fue señalado en autos, y que por ende no es posible lograr el cumplimiento de la diligencia ordenada, aunado a la temporalidad ocurrida y que no es posible ubicarlos legalmente; por ende, a efecto de garantizar una Tutela Efectiva de Acceso a la Justicia SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, RESPECTO DE ESTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA QUE INSTA EN SU CONTRA ANDREA DE LA LUZ AYALA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALAN MEDINA, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que crean pertinentes, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia donde se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2253.- 17, 26 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMÉNEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (202), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDEINDOLE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL

SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SUROESTE 5.50 MTS. CON CAJÓN 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legítima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA HILDA DAMARIS GARCIA FUENTEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide el día 6 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2272.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5211/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA en contra de BANCO DEL COMERCIO S.A. E INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE se ha convertido en propietaria del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual se identifica en el contrato como: LOTE 32 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.01 METROS CON LOTE 31, AL SUROESTE: 20.26 METROS CON CALLE RETORNO CEREZOS, AL SURESTE: 10.18 METROS CON CALLE CRISANTEMOS Y AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 33 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 190.1 m2 ciento noventa punto diez metros cuadrados y ocho metros cuadrados. B) COMO CONSECUENCIA la Inscripción a favor de YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE del inmueble en el Instituto de la unción Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito ante el IFREM DE ECATEPEC DE MORELOS A NOMBRE DE BANCO DEL COMERCIO, S.A. lo que acredita con el certificado de Inscripción, relacionado con el Folio Real electrónico número 00364622. 2. En fecha nueve de mayo de 1977, MARIA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA, compro mediante contrato privado de compraventa a la INMOBILIARIA MARTELL, S.A. DE C.V., EL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE LAS PRESTACIONES. 3.- El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARTINEZ SERRANO SERGIO HUMBERTO Y TAPIA ESCAMILLA LOURDES MARICELA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2273.- 17, 26 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 664/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por CARLOTA AURORA DOMÍNGUEZ CORNEJO, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Hermenegildo Galeana número 14, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 220 metros cuadrados: AL NORTE 21.95 M. CON FORTINO ESPINOZA RAMIREZ; AL SUR 22.08 M. CON CARLOTA AURORA DOMINGUEZ CORNEJO; AL ORIENTE 10.00 M. CON COBAIN MICHEL JOSE; AL PONIENTE 9.88 M. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012), adquirí de EVA RAMOS LEGORRETA, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida por la solicitante, en consecuencia, cítese de manera personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes diligencias, a la Autoridad Municipal, así como a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que a sus derecho corresponda, se advierte que no fue posible la localización del colindante COBAIN MICHEL JOSÉ consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al prenombrado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y la fecha señalada para el desahogo de la Información testimonial. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2280.- 17, 26 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TIZIANO VERDISCO.

Se hace saber que DIANA GUADALUPE RENTERIA CAZARES, promueve LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1143/2022 de quien solicita la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 16/06/2018 la promovente y el demandado contraen matrimonio ante la oficialía 02 del Municipio de Tecámac, México del cual procrearon a su menor hijo de iniciales L.V.R. En fecha 01/10/2019 se dicta sentencia de disolución del vínculo matrimonial entre los mismos en el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec con Residencia en Tecámac, donde llegaron a convenio en el cual, en la cláusula quinta se establece respecto de los derechos derivados de patria potestad en relación a su menor hijo entre ello la cantidad que por pensión debería entregar al menor siendo que el hoy demandado desde la fecha no ha dado cumplimiento alguno a dicho convenio de alimentos.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio del suscrito, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización TIZIANO VERDISCO, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento

en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de Enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento la posibilidad que tienen las partes de solucionar controversias en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Comunicándoles de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que expresen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de apersonarse en el presente procedimiento; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la secretaría a fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición de los colindantes de mérito las copias de traslado exhibidas para tal fin. Lo anterior con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- DOY FE.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2287.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapion en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapion a favor de los de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MÉNDEZ y los de Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acreditado con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por Dirección General de Hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la Secretaría de Finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2288.- 18, 27 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELINA BAUTISTA BECERRA PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARGARITA BAUTISTA BECERRA EN CONTRA DE CONSUELO ALARCÓN OROZCO, EN EL EXPEDIENTE 255/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) La propiedad de usucapión respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 18 o también conocido como en calle Tizapán número 256, de la Colonia Ampliación General Vicente Villada, súper 43, sección tercera, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de CONSUELO ALARCÓN OROZCO y otorgada que sea la propiedad a favor de la actora, se proceda la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad mediante sentencia de usucapión respecto del inmueble mencionado; cabe mencionar que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno adquirí por contrato de compraventa privado celebrado con la parte demandada el inmueble antes mencionado el cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en calidad de propietaria por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), quedando liquidado dicho concepto por el valor del terreno mencionado entregándome desde ese momento la posesión jurídica. El inmueble de que se trata cuenta con una superficie de 154.35 m2 (ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 39 treinta y nueve, AL SUR: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 41 cuarenta y uno, AL ORIENTE: 9 nueve metros con calle Tizapán y AL PONIENTE: 9 nueve metros con lote 19 diecinueve. Sobre dicho lote la actora ha construido una casa habitación, desde que lo adquirió ha pagado los servicios del predial, luz y agua, asimismo ha realizado actos de dominio desde la fecha de la celebración del contrato antes mencionado y a la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido más de dieciocho años, sin que en todo este periodo se haya suscitado inconveniente alguno con alguna persona o alguna autoridad tanto administrativa como judicial le hayan perturbado su posesión la cual ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, de igual forma lo acredita con la copia certificada del asentamiento registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto al bien materia del juicio. Como se ignora el domicilio se emplaza a la reo CONSUELO ALARCÓN OROZCO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 27 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Se hace saber que en el expediente número 953/2021, ENRIQUE PONCE GONZÁLEZ Y VERÓNICA OSORNO RODRÍGUEZ, promueven por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), se radico la demanda cuya pretensión y hechos de manera sucinta, se expresan a continuación:

1.- Enrique Ponce González y Verónica Osorno Rodríguez, pretenden en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), El Otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, supuestamente formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

2.- El otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria del crédito hipotecario solicitado al Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- Instruir al notario que en su momento se designe a efecto de subsanar los errores de la escritura pública donde se debieron haber formalizado los actos jurídicos respecto de la transmisión de propiedad.

4.- inscribir los actos ante el Instituto de la Función Registral.

Fundó la demanda en los siguientes hechos:

1.- En el año dos mil once, en mes de mayo aproximadamente acudí con la constructora "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que me intereso adquirir una vivienda en el residencial indicado con antelación, y accedí a comprar una vivienda mediante mi crédito INFONAVIT, y el de mi esposa Verónica Osorno Rodríguez.

2.- En fecha once de junio de dos mil once me entregan una copia simple de mi escritura supuestamente formalizada mediante instrumento notarial.

3.- En ese mismo instrumento notarial supuestamente se había formalizado el otorgamiento del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, quedando registrado mediante número de crédito 1511301678 de fecha quince de junio de dos mil once, Crédito Hipotecario Infonavit AG CONYUGAL, con un plazo de treinta años y una tasa de interés anual del diez por ciento 10 %, mismo que se encuentra al corriente.

4.- Los suscritos al enterarse del fallecimiento del notario con el que formalizamos la operación de compra venta, acudimos a la misma a recoger las escrituras de nuestro inmueble y nos indican que por la fecha de otorgamiento ya no la tenían en la notaría, que acudiéramos al Archivo General de Notarías a recoger nuestro testimonio. Después de días de búsqueda nos dicen que no había escritura alguna por lo que nos sugirieron ir al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, y en anexo la Gaceta Oficial de Gobierno de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, donde se declara la terminación de la función notarial.

5.- Al darnos cuenta que no contábamos con un documento oficial, formalizado y del cual ya habíamos pagado los gastos notariales y la mayor parte del inmueble, posteriormente al solicitar un certificado de libertad de gravamen al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, el cual indica que el inmueble no está inscrito a nuestro nombre, si no que aún está a nombre del fiduciario, es decir, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, por ese motivo demandé de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, la formalización de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, señalando a todas luces que desde un inicio cuentan con errores los actos jurídicos tendiente a haber formalizado en su momento en dicho instrumento notarial.

6.- Existe la escritura pública número 94,374, que contiene la constitución de diversos regímenes de propiedad en condominio que celebró "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en representación del BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA NÚMERO F/16808-2.

Escritura en la que se constituyeron diversos regímenes de propiedad en condominio, ya que de entre otros inmuebles se otorgó en fideicomiso la manzana VIII, lote 21, la cual de entre las viviendas se constituyó la vivienda identificada con el número 497.

7.- Derivado de lo anterior ha sido imposible realizar diversos trámites, ya que al carecer de una escritura pública, pone en detrimento nuestro patrimonio, pues no se cuenta con la suficiente certeza jurídica para formalizar la liberación del gravamen, acto consecuente de la adquisición con contrato de mutuo con el que se realizó la adquisición del presente inmueble objeto de la acción.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2310.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA por su propio derecho, promueve, en el expediente 510/2022, relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA EN CONTRA DE FRANCISCO ALVAREZ GUTIÉRREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA, reclamando las siguientes **prestaciones**: A) Que se me declare propietario del departamento en condominio número 7, de la manzana 6, del lote 28, de la colonia Jardines de la Hacienda, sección norte, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber adquirido el citado bien por virtud, de un contrato privado de compraventa y la prescripción positiva a mi favor, al poseerlo en forma pública, pacífica y continua desde el día 13 de abril del año 2001 a la fecha, o sea por más de 20 años. B) Como consecuencia de la declaración mencionada en el inciso anterior, que de ordena la cancelación de la inscripción Registral del anterior propietario FRANCISCO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ y de su esposa JOSEFINA CHAVEZ VACA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00165012, y en su oportunidad se inscriba a favor de la accionante. C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

**HECHOS:** 1. En fecha 13 de abril del 2001, adquirí el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario, entregándome ese mismo día la posesión del mismo, del cual me hice cargo a partir de ese momento en calidad de dueño por virtud del contrato privado de compraventa celebrado por la parte demandada.-----

2. A partir de esa fecha vengo ocupando el citado inmueble a título de propietario, sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien, en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, sin perturbación alguna, sin interrupción alguna durante el transcurso de posesión por más de 20 años y de pleno conocimiento de la vecindad y hasta del propio demandado.-----

3. En este tiempo que he detentado la posesión he realizado cuidados y conservación del inmueble, como reparaciones eléctricas, hidrosanitarias y trabajos de mantenimiento, agua desagüe, he contribuido con el vecindario en las actividades que se desarrollan y cubierto los impuestos y derechos municipales, sin que desde esa fecha haya sido perturbado en ningún momento en la posesión del mismo.-----

4. La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo todos los requisitos señalados por la ley, prescripción larga llamada posesión de mala fe sin serlo, que no es necesario para el caso de sub litis, la prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos que conlleva una de carácter social por lo cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligencia su propiedad por determinado tiempo.-----

5. Para efectos de la declaración que se solicita, con el fin de que se me declara como propietario del inmueble tiene las siguientes características: Con una superficie 55.37 metros cuadrados, AL NORTE 5.30 metros con fachada posterior vacío a área común del régimen y en 1.70 metros con lote 08, AL SUR 2.90 metros más 4.10 metros con fachada principal al vacío de área común al régimen, AL ESTE 8.80 metros con lote 27 y 1.00 metros con vacío en área común al régimen, AL OESTE 7.70 metros con lote 29 y 2.10 metros con vacío al área común, ARRIBA con azotea y abajo con vivienda de planta baja, es una construcción de ladrillos con techos de losa, servicios de agua potable, luz, alumbrado y servicios municipales.-----

6. Una vez que se dicte la sentencia a mi favor este será el documento que me servirá como base para comprobar la propiedad, por lo que esta sentencia deberá ser inscrita en el folio real electrónico número 00165012. -----

7. Son testigos de los hechos los señores PATRICIA MONTERO CABRERA y MARIA LAURA CABRERA CASTILLO, las cuales son vecinas del suscrito. -----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO ALVAREZ GUTIERREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2311.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON por su propio derecho, promueve, en el expediente 246/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON EN CONTRA DE FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, reclamando las siguientes **prestaciones:** A) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en Calle del Dios Viento, número 12, en la Colonia Sección Parques, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, antes lote número siete de la manzana número cuatro, del Distrito H-52, del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli" en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 8, AL SUR en 16.00 metros con lote 6, AL ESTE 6.00 metros con lote 64, AL OESTE 6.00 metros con calle, con una superficie de 96 metros cuadrados. B) El pago del impuesto sobre la renta por enajenación de bienes que se deberán pagar el demandado al Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública, conforme al artículo 126 de la Ley de impuesto sobre la renta y la regla de carácter general 3.15.5. C) El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

**HECHOS:** 1. El 31 de mayo 2015, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y la señora MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, así como el ADENDUM de fecha cuatro de agosto de dos mil quince.-----

2. El inmueble que cuenta con las medidas y colindancias antes descritas.-----

3. El inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida 442, volumen 117 y bajo el folio real electrónico número 00196367, según el contrato de compraventa.-----

4. En la cláusula segunda del referido contrato establece el precio de la operación de compraventa \$1,200,000.00 ante notario público, en el se pacto que el precio se pagaría a la firma del contrato en escritura pública, aclarando de la compraventa no se ha podido elevar a escritura por causa imputable a los demandados, el suscrito he pagado a los hoy demandados de la siguiente forma: Pago inicial de \$5,000.00 cantidad que entregue al demandado en efectivo el 18 de mayo de 2015, lo que recibieron con satisfacción. Un pago de \$45,000.00 mediante cheque 1876702, el 29 de mayo 2015, que expedí al vendedor y quien recibo y cobro satisfactoriamente. Un pago de la cantidad de \$356,800.00 mediante cheque número 1970497 el 3 de agosto de 2015. Un pago por \$643,199.92 mediante cheque número 1970498 el 3 de agosto 2015, quien lo recibió satisfactoriamente. Un pago de \$80,000.00 mediante cheque 2016464 de fecha 21 de septiembre 2015, y que recibió satisfactoriamente. Un pago por 80,000.00 en efectivo el 21 se septiembre 2015, y recibo satisfactoriamente, los dos últimos pagos del 21 de septiembre de 2015, mediante cheque 2016464 y la cantidad de \$70,000.00 los demandados firmaron recibió de haber recibido la cantidad de \$150,000.00, con los pagos antes descritos dan la cantidad de \$1,200,000.00 precio pactado en el contrato de compraventa base de la acción. Por lo que con los pagos antes descritos cubrí liquide en su totalidad al vendedor el precio pactado en el contrato base de la acción.-----

6. En el contrato base de la acción DECLARACIONES inciso B) se establece que puede disponer libremente del el inmueble por no encontrarse arrendado que a su dominio comprometido en forma alguna. La cláusula primera párrafo sexto se establece el comprador pagara los impuestos, pagos y honorarios derivado de la escritura quedando a cargo el vendedor el pago del impuesto sobre la renta en caso de que cause con motivo de la venta, en el párrafo séptimo se establece la escritura que contendrá el contrato de compraventa será otorgado ante la fe del notario público que defina el comprador.-----

7. Desde que se celebros el contrato fue el 31 de mayo de 2015, el suscrito y mi esposa entramos en posesión del inmueble, los demandados me transmitieron tanto la propiedad como la posesión, haciéndome entrega de las llaves del inmueble lo que se acredita en el momento oportuno, y con 3 comprobantes de pago del impuesto predial.-----

8. El suscrito he liquidado el precio pactado y he requerido a los demandados en varias ocasiones comparezcan ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente en reiteradas ocasiones, pero los demandados se han negado de otorgar la escritura por tal motivo se les demanda en la presente vía.-----

9. Cabe mencionar que de todos los hechos antes expuestos, saben y les consta, entre algunas personas a MARINA MONROY GONZÁLEZ, LAURA MONROY GONZÁLEZ y GUSTAVO MONROY GONZÁLEZ.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 340/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EDGAR VERA BADILLO en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARTHA BADILLO ESCOBAR: A. La usucapión de buena fe, respecto del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998. b) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998; por haberse consumado a mi favor la usucapión, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. En fecha veintiuno de diciembre del año 1973, la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR, suscribió contrato preliminar de compraventa que celebros con los CC. MARIO SUBIRACHIS VEYTIA y el C. FRANCISCO PEREDO GARCIA, ambos en su calidad de apoderado legales de la empresa denominada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con lo que adquirió para sí y al cien por ciento, la



casa construida sobre el mismo inmueble mencionado en líneas que anteceden. Asimismo desde el mes de enero del año 1974 la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR pago totalmente el crédito por la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Posteriormente con fecha nueve de marzo del año 2009, celebro con la señora MARTHA BADILLO ESCOBAR contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno y la casa construida sobre el inmueble mencionado en líneas que anteceden.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a AUSTRORPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiuno de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: Ocho de febrero del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

693-A1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SERVICIOS CORPORATIVOS INSURGENTES, S.A. DE C.V. en contra de JULIO ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ y MARIBEL GARCIA MARTINEZ expediente número 232/2002, el C. Juez Décimo Noveno Civil del Proceso Escrito, dictó diversos proveídos, que en lo conducente dicen:

Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil veintitrés... para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS, debiéndose preparar la misma conforme al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, con la salvedad de que el precio de avalúo para el remate es la cantidad de \$3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ciudad de México, a diecinueve de agosto del año dos mil veintidós. .... con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 116, UBICADO EN CALLE LA GRAN VIA MANZANA 33 LOTE 67 COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.... y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación en el LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y PERIÓDICO "LA RAZÓN" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.

2529.- 26 abril y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA LLAMADA A JUICIO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFREN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE

DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE ABIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril, 9 y 18 mayo.

---

#### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACION POR EDICTOS.- A los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés, en Cuautitlán México, se le hace saber que en expediente 1428/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ANA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ y/o MA. ANA MONICO RODRÍGUEZ y/o ANA MARÍA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL ONESIMO VILLAMIL MONICO. El Juez Supernumerario Quinto Familiar de Cuautitlán, México MAESTRO EN DERECHO ALFREDO VELAZQUEZ PAZ, ordena notificar a DAVID ALBERTO VILLAMIL MONICO por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que se apersona al mismo dentro del plazo de 30 TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, para el caso de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal y se les realizarán las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, con forme a lo previsto en los preceptos 1.169 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se continuara con la secuela procesal, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2557.- 27 abril, 9 y 19 mayo.

---

#### JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 421/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ FUENTES, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.13 metros y colinda con Andador sin nombre; al Sur: 11.13 metros colinda con Teresa Heras Anzaldo; al Oriente: 14.50 y colinda con Calle Julio Espinoza; al Poniente: 14.50 y colinda con Miguel Angel Gálvez Fuentes, el predio cuenta con una superficie aproximada de 161.38 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del once de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2650.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 420/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOE JIMENEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Calle 13 de Octubre S/N, Barrio San Nicolás, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LUCILA MUÑOZ CASTAÑEDA; AL SUR: 28.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CASTAÑEDA CASTAÑEDA. Con una superficie total de 673.20 metros cuadrados. Y es a partir de fecha uno de mayo del año dos mil dieciocho, NOE JIMENEZ CASTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2652.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 658/2023, ANGEL JESUS GONZÁLEZ GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, POBLADO DE EL CALVARIO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MEXICO, argumentando el promovente que desde el QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. NANCY MISUETE LOPEZ DOMINGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.70 METROS COLINDA CON LUIS CUEVAS.

AL SUR: 15.10 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS.

AL ESTE: 45.05 METROS COLINDA CON CATALINA MIRANDA.

AL OESTE: 43.30 METROS COLINDA CON ROMEO COUTIÑO.

Teniendo una superficie total aproximada de 678.974 metros cuadrados (seiscientos setenta y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO. M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2664.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OAXACA, bajo el expediente número 296/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL EJIDO, SIN

NUMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 148.30 METROS COLINDA CON CALLE DEL EJIDO; AL SUR: 150.70 METROS COLINDA CON MARIA ELENA ARENAS GARCIA; AL ORIENTE: 145.50 METROS COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 143.85 METROS COLINDA CON J. JESUS ARENAS VENEGAS; con una superficie de total aproximada de 21,686.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2665.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PÉREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 240.00 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juana García González; al Sur: 10.00 Metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Rodolfo Laureano Pérez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 31 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARIO PORTILLO GARCIA, bajo el expediente número 1730/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LA PERLA, NÚMERO 912, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 90.47 METROS CON DARIO PORTILLO GARCIA; AL SURESTE; 27.91 METROS CON IGNACIO JAVIER PORTILLO GARCÍA, AL SUROESTE; 43.89 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SURESTE: 35.20 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SUROESTE: 17.25 METROS CON J. ORACIO SILVA ESQUIVEL; AL NOROESTE: 00.40 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL SUROESTE: 29.60 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL NOROESTE: 62.51 METROS CON AVENIDA DE LA PERLA; con una superficie de 4,149.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2671.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - OSCAR GERONIMO VARGAS, bajo el expediente número 1692/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE

MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.15 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 10.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: 22.38 METROS CON MARIA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 73); AL NOROESTE: 20.62 METROS CON MARÍA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 71); con una superficie de 215.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2672.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - GUADALUPE MARLENE CAMACHO MORALES, bajo el expediente número 1272/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada sin Nombre, sin Número, Barrio de Santa María, en el Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON EFRAIN RIVERA MALDONADO, AL SUR: 22.00 METROS CON PARCELA No. 2° DE PETRA DOMINGUEZ; ACTUALMENTE CON EL Sr. ISIDORO SANTOS ALMAZAN; AL ORIENTE: 33.16 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 33.16 METROS CON PARCELA No. 28, DE MANUEL GONZALEZ, actualmente con el Sr. FRANCISCO GODINEZ NAVARRETE; con una superficie de 725.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2673.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 482/2023, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DEL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-04-076-27-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 5,199.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN UNA LINEA DE 115.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 93.00 Y 25.00 METROS Y COLINDA CON EL C. CELERINO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ E ISMAEL MOLINA QUINTANAR, AL ORIENTE: MIDE EN UNA LINEA DE 47.20 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO E ISMAEL MOLINA QUINTANAR.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2677.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS**  
**CON RESIDENCIA EN TECAMAC**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CORNELIO SOSA LUGO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 340/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS KILOMETRO 1-700, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA SIN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.15 metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS, AL SUR 04.95 metros colinda con FIDELIA GONZÁLEZ RANGEL, AL ORIENTE 14.95 metros y colinda con GUADALUPE MENDOZA VIRREY ACTUALMENTE CENTRO COMERCIAL MULTI PLAZA OJO DE AGUA, AL PONIENTE 13.60 metros y colinda con FIDELIA GONZALEZ RANGEL; con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE la señora GUADALUPE MENDOZA VIRREY Cedió los derechos a la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ respecto del inmueble de referencia, dicho inmueble lo tenían en posesión la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ y CORNELIO SOSA LUGO derivado del régimen de sociedad conyugal, el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-32-151-83-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

834-A1.- 3 y 9 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 255/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ELPIDIO CRUZ ESPINOZA, respecto del predio denominado "POTRERO" que esta ubicado en carretera federal México-Tulancingo sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO BELTRÁN ÁVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE en dos líneas: PRIMERA: 9.21 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; SEGUNDO: 12.60 metros y colinda con Reyes Cruz Espinosa; AL SUR: 19.32 metros y colinda con carretera federal México-Tulancingo; AL ORIENTE: 16.75 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; AL PONIENTE: 17.04 metros y colinda con Juan Manuel Luna Espinoza, con una superficie aproximada de 338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO Y TRECE (13) DE ABRIL AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2697.- 4 y 9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se hace de su conocimiento que MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31528/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN CALLE NORTE 10, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00380896, el cual tiene una superficie de 149.25 Mts<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados), del cual es titular registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito, como anexo uno y con una superficie de 149.25 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINURVE. Con fecha primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, dicha señora FELYCIA GRUMBANIN, celebro contrato de compraventa con la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, sobre el mencionado lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la

anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito como anexo dos, inmueble que fue totalmente pagado por la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, en virtud que el contrato anteriormente mencionado, fue firmado al momento de realizar el pago correspondiente. En virtud de que la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, era propietaria y poseedora del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, vendió dicho terreno a la suscrita, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a él le hubiere sido escriturado tal y como se acredita con el original del contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito de demanda. Asimismo hago manifestación a su Señoría que en el Hecho Número 1 se manifestó que la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES le vende a la Señora FELYCIA GRUMBIANIN, en donde se manifestaron las medidas y colindancias que en ese momento eran y las cuales son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE, asimismo hacemos manifestación a su señoría que actualmente hubo una variación en cuanto a los vientos, medidas y colindancias ya que las mencionadas con anterioridad eran esas y hoy en la actualidad cambiaron tal y como se establece en el contrato de compraventa que realizo la suscrita con la señora Teresa Ruiz de Padilla, mismo que lo acreditamos con la reposición de partida expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y las actuales son las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Asimismo, hago del conocimiento a su Señoría que las medidas que acabo de mencionar son las correctas y una vez que cause ejecutoría la Sentencia Definitiva Dictada por su Usía, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00380896, con las medidas ya mencionadas. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que a la suscrita desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, me fue entregada la propiedad y posesión del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo adquirí por contrato de Compraventa, celebrada con la citada Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, inmueble que tiene una superficie de 149.25 metros cuadrados, y los siguientes linderos y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato de compraventa, respectiva que ya ha sido agregado al presente escrito, además que les consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado para que rindan su testimonio acerca de lo que saben y les consta. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos compraventa del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo, además que he realizado actos de dominio ya que lo compre situación que le consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado, para que rindan su testimonio ya que saben y les consta que la única forma que se ostenta como dueña del inmueble materia del presente juicio es la suscrita. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha la suscrita no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece y que se detalla en el hecho primero de esta demanda además que soy la única persona que paga los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredito con las copias de los pagos del impuesto predial, luz, y traslativa de dominio, el cual se encuentra pagado, lo cual se acredita con las copias del recibo del predio, luz y traslativa de dominio que se agregan como anexo cinco, seis y siete situación con la cual se cumplen todas y cada una de los requisitos contemplados por el artículo 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, Además de que les consta a varias personas, que en su momento procesal oportuno presentare en este H. Juzgado, para que rindan su testimonio respecto de lo que saben y les consta.

Emplácese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2753.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA GARCIA HIDALGO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2794/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA en contra de ROSA GARCIA HIDALGO, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil

veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, quedando como legítimos y únicos propietarios los señores ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JILGUEROS, MANZANA SEISCIENTOS DOS (602), LOTE VEINTE (20) DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC, UNIDAD MORELOS, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144. M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO 21, AL SURESTE: 08.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE (19) Y AL NOROESTE: 08.00 METROS CON LA CALLE JILGUEROS, B).- De la misma forma solicita sentencia favorable a favor de ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, en virtud de que han tenido la posesión del inmueble referido en líneas que anteceden, de manera PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y PÚBLICA POR MAS DE VEINTE AÑOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Por medio del Instrumento Notarial 129,820, del volumen (3,720) pasado ante la fe del Notario Público (38), del Distrito Federal, Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA en el cual se establece la formulación de inventarios y avalúos y la Adjudicación que otorga la señora ROSA GARCÍA HIDALGO como albacea, única y universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA GARCÍA del inmueble referido ene I inciso A) de las pretensiones. 2.- Siendo que el referido inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM bajo la PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO. 3.- El referido Inmueble por medio de CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, expedido IFREM SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO y no presenta ningún tipo de gravamen. 4.- En el año de 1989 el día 17 de Marzo ROSA GARCIA HIDALGO celebro contrato de compraventa con ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, estableciendo como suerte principal la cantidad de \$20 000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ACORDANDO COMO PAGO INICIAL LA CANTIDAD DE \$7 000 000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 5.- Ambas partes acordaron que al realizar el pago de la diferencia restante de la suerte principal siendo la cantidad de \$13 000,000.- (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ROSA GARCIA HIDALGO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ACREDITE COMO ÚNICA Y LEGAL PROPIETARIA DEL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE USUCAPION.. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ESTELA AYALA ALCALA Y EMILIA HERNANDEZ BARRERA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROSA GARCIA HIDALGO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2754.- 9, 18 y 29 mayo.

### **JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ. En el expediente 2412/2022, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN en contra de JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ demandando la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ, en representación de sus infante de iniciales A.F.G.C. basándose en los siguientes hechos: Que la actora y JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ se conocieron aproximadamente en el mes de octubre del 2010 e iniciaron una relación de noviazgo, durante el mismo procrearon al infante de iniciales A.F.G.C. intentaron hacer vida en común, en consecuencia, se separaron y desde entonces el demandado nunca ha cumplido con sus obligaciones como padre, desde hace años no ha visto al demandado, sin embargo, el 8 de junio del 2022, recibió mensajes de JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ, donde la amenaza de llevarse a su hijo, es por lo que el 04 DE OCTUBRE DEL 2022, los C. NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN, promueve el presente asunto, por el cual demandó a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia del niño dado que se han tomado las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por medio de edictos al demandado; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, se admite a trámite que hacen valer a NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN.

AUTO. En Chalco, Estado de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, PREVINIÉNDOLE además para que SEÑALE DOMICILIO dentro de la población donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, en términos de lo establecido por los artículos



1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México el 30 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Reyna Barrón Gutiérrez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Reyna Barrón Gutiérrez.-Rúbrica.

2755.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 60/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de MENA JAIMES MARIA DEL SOCORRO, expediente 60/2013 la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2758.- 9 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 240/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapación) promovido por MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ Y/O MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ DE MACIN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CELAYA S/N, EN SAN GASPAS TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 122.00 metros con Victoria Pina; AL SUR: 122.00 metros con Hortensia Hernández; AL ORIENTE: 23.00 con calle Celaya y AL PONIENTE: 23.00 metros con Juan González. Con una superficie aproximada de 2,806.00 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031512383000000.

El cual se adquirió en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil novecientos ochenta y cinco (1985) de Delfina García Careaga por medio de un contrato de compraventa, si reporta antecedente registral inscrito a favor de María Patricia León Santa Cruz de Macin, antecedente registral: sección: primera, Libro primero, Volumen: 385, Partida: 101, fecha de inscripción 1997-04-29, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México. Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITO a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapación) y a efecto de señalar fecha para la recepción de la testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dos de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

2759.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en calle 26 de Marzo sin número, Santa Cruz Tezontepec, Municipio de Ocuilan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros con Sandra Gabriela Bobadilla Romero, al Sur: 36.70 metros con José Hernández; al Oriente: 39.70 metros cuadrados con calle 26 de Marzo, al Este: 39.70 metros cuadrados con Jardín Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Ma. Del Carmen Romero Nava y Sandra Gabriela Bobadilla Romero el día seis de marzo de dos mil diecinueve.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2760.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 293/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO MORENO ALVARO respecto del inmueble ubicado en Calle Carlos Hank González sin número, en la población de San José Mezapa, Sección II (segunda sección), Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Juan Avila; Al Sur; 10.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; Oriente: 40.00 metros colindado con Rosa María Ricarda Peña; Al Poniente; 40.00 metros colindando con Daniel Avila Izquierdo. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 02 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2761.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado para el efecto de pago de impuesto predial en CERRADA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 20.20 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo, (antes camino vecinal). AL SUR EN: 21.90 metros colinda con Calle Capulín, (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A.). AL ORIENTE EN: 74.00 metros colinda con Ma Alejandra Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes, José Guadalupe Rojas Jiménez y Ma. Guadalupe Vivían Cardoso. (antes con propiedad de Onecido Aranda). AL PONIENTE EN: 76.00 metros colinda con Petra Cruz Fuentes, Ignacio Volantín Cruz y/o Familia Volantín Cruz (antes con propiedad de Petra y Cristian Fuentes). SUPERFICIE TOTAL 1,500,50 (MIL QUINIENTOS METROS, CIENCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por DOS VECES con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dos (02) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2762.- 9 y 15 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ELENA LARRALDE PINEDA Y HERMINIA LARRALDE PINEDA, bajo el expediente número 400/2023; promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PATRICIO AGUIRRE, SIN NÚMERO: ACTUALMENTE ITURBIDE NÚMERO 11, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PATRICIO AGUIRRE Y/O ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; AL ORIENTE: 27.40 METROS CON AMERICA GUADALUPE LARRALDE PINEDA; AL PONIENTE: 27.40 METROS CON ALVARO LARRALDE ARTHUR Y JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; con una superficie de 274.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2763.- 9 y 15 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 962/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por autos del nueve de diciembre del dos mil veintidós y, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA. Vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CALLE TOLOTZIN NUMERO 608, BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS con 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

AL NORTE: 18.80 METROS y 0.50 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON CESAR JOSE MANUEL LUGO GARCIA; AL SUR: 11.25 METROS CON CALLE TOLOTZIN; AL ORIENTE: 22.27 METROS CON JORGE ROJAS FILORIO; ACTUALMENTE CON JAVIER SANCHEZ VILLA; AL PONIENTE: 21.47 METROS Y 1.13 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GARCIA CARDOSO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS CON 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El cual en fecha 20 de agosto del 2000, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validado por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil veintidós, y diecinueve de enero, doce de abril ambos del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2764.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 18/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS OJEDA LARA, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Arroyo Zarco, Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90 METROS EN CINCO LÍNEAS; COMPUESTA POR LÍNEA "1": 20.00 METROS, LÍNEA "2": 10 METROS; LÍNEA "3": 19 METROS; LÍNEA "4": 13.00 METROS; LÍNEA "5": 28.00 METROS; COLINDANDO CON CARRETERA ACULCO EL ROSAL. SUR - ORIENTE: 68.22 METROS COLINDANDO CON ISABEL LARA PADILLA AHORA TERESA OJEDA LARA. SUR - PONIENTE: 39 METROS EN DOS LÍNEAS; COMPUESTA POR LÍNEA "1": 28.00 METROS; LÍNEA "2": 11.00 METROS; COLINDANDO VÍA DEL FERROCARRIL A BUCIO Y/O, CAMINO VECINAL, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,740 (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2765.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1612/2022 relativo a la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por OMAR ALEJANDRO ABARCA ROMULO, se hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

El inmueble materia del presente procedimiento se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO, LOTE 01, MANZANA 04, SECCION PRIMERA, COLONIA ZARAGOZA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

En fecha 16 del mes de junio de 2021, la señora TEOFILA ABARCA AUSTIN con carácter de vendedor y por otra parte el señor OMAR ALEJANDRO ABARCA ROMULO, con carácter de comprador, celebraron un contrato de compraventa, quedando pactado el precio de \$445,00 pesos (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) quedando asentado esto en la cláusula primera. En donde se pacta y reconoce que el precio ha sido pagado.

El inmueble materia del presente procedimiento tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS.

AL SURESTE: 11.00 COLINDA CON REBECA VARGAS FLORES.

AL NORESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL FRANCISCO I MADERO.

AL SURESTE 13.00 METROS Y COLINDA CON GISELA VALADEZ C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.04 M2 CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS.

Adquiriendo la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente procedimiento a los 16 días del mes de junio del 2021, y desde ese momento y ante la interposición del presente escrito he tenido la posesión de dicho inmueble en calidad de dueño de forma pública y continua y toda vez que dicha propiedad y posesión la adquirí con justo título, es de buena fe y pacífica.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2768.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN S. A. DE C. V.

Se le hace saber que BLANCA SALOME DIAZ ALFARO promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1415/2021, en la VIA SUMARIA DE USUCAPION en contra de IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., CARLOS MIGUEL DE ALBA CAMPOS Y GUILLERMINA CAMPOS ORTEGA, solicitando las siguientes prestaciones: 1.- Por declaración judicial, que ha operado la ACCION DE USUCAPION en favor de la suscrita, respecto del bien inmueble, PREDIO ubicado en la sección H-33B, de la Manzana 01, lote 60-B de la calle Río Coatzacoalcos Número oficial 59-B de la Colonia Colinas del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos relativos, así como con sus accesiones y construcciones en el mismo edificadas. II.- Por declaración judicial, que me he convertido en propietaria del inmueble ya mencionado y en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en los términos del artículo 5.127, del Código Civil para el Estado de México y en razón de haber reunido los requisitos que establece para ello los artículos 5.128 fracciones I, II, III y IV, 5.129 5.130 y 5.131 del Código antes citado. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN lo constituye el contrato de compraventa de fecha 20 de Octubre del 2001, celebrado con CARLOS MIGUEL DE ALBA CAMPOS y GUILLERMINA CAMPOS ORTEGA, quienes a su vez adquirieron de IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., tal y como consta en la copia simple del contrato de compraventa número 015/960029 de fecha 23 de mayo de 1997, el PREDIO ubicado en la sección H-33B, de la Manzana 01, lote 60-B de la calle Río Coatzacoalcos Número oficial 59-B de la Colonia Colinas del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.14 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE, en dieciocho metros, con el lote cuarenta y uno, AL NORTE, en siete metros, con los lotes treinta y ocho y treinta y nueve, AL ORIENTE, en dieciocho metros con el lote cuarenta y tres, AL SUR, en siete metros con Calle Río Coatzacoalcos, medidas que constan en la Escritura Pública número 100,474 inscrita en el Instituto de la Función Pública Registral de Cuautitlán México, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 974, VOLUMEN 311, de fecha 06 de noviembre de 1992 tirada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20, de fecha 07 de enero de 1994 y quienes vendieron a la suscrita en precio de \$ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en términos del contrato base de la acción. 2.- Los vendedores del inmueble mencionado en el hecho que antecede me acreditaron la propiedad de dicho inmueble, mediante Escritura Pública número 100,474, inscrita en el Instituto de la Función Pública Registral de Cuautitlán México, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 974, VOLUMEN 311, de fecha 06 de noviembre de 1992 tirada ante la fe pública del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega Notario Público Número 20, de fecha 07 de enero de 1994, y en la cual consta que amparan las medidas y colindancias de la casa a usucapir, así como la descripción del inmueble en el inciso C) de autorizaciones de dicha escritura que dice: "d).- NUMERO OFICIAL.- Constancia de Número Oficial, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se le asigna al lote de terreno objeto de este instrumento EL NUMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE RIO COATZACOLACOS DE LA SECCION "H" GUION TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", así como en la cláusula primera de dicha escritura que a la letra dice: PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los COMPARECIENTES declaran su voluntad y al efecto CONSTITUYEN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, que establece el Artículo Novecientos Cincuenta y Uno del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en el Estado de México, y su Ley reglamentaria, sobre EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO DUPLEX EN PROCESO DE CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUESTRO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE RIO COATZACOLACOS, UBICADO EN LA SECCION "H" GUION TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA DE LA MANZANA UNO (ROMANO) del citado fraccionamiento".

Se ordena emplazar a IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN S. A. de C. V., por medio de EDICTOS los cuales se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2769.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANOS, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignora cual sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NÚMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

#### PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará a cabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrará al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita vivirá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 13 de abril de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2772.- 9, 19 y 30 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

En los autos del expediente 1280/2022, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por CANDIDO RAMOS DIAZ de MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, la Juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que a la letra dice: "...atento a las manifestaciones que realiza, por tanto, notifíquese a MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud que a la letra dice: "... Que, por medio del presente escrito, en la VIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL y en ejercicio de la acción del DIVORCIO INCAUSADO establecido en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89, 4.91, 4.101 y 4.102 del Código Civil para el Estado de México, vengo a solicitar la "DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL" que me une con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

#### HECHOS

- 1.- En fecha 21 de febrero del año 2013, el suscrito CANDIDO RAMOS DIAZ, contraí matrimonio con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.
- 2.- Tal es el caso que dentro de nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MARIA REMEDIOS RAMOS LOPEZ.
- 3.- El último domicilio en donde hicimos vida en común fue el ubicado en: CERRADA LA JOYITA, MANZANA 291 LOTE 3 COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- 4.- Es el hecho que a la fecha ambos cónyuges nos encontramos separados.
- 5.- Durante nuestro matrimonio ambos cónyuges no adquirimos bienes.
- 6.- Derivado de lo anterior es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

ASIMISMO PRESENTÓ PROPUESTA DE CONVENIO QUE EN ESENCIA DICE:

- Que CANDIDO RAMOS DIAZ habitara el domicilio ubicado en: AVENIDA PASEOS DEL BOSQUE NÚMERO 125-A, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y MARCELINA LOPEZ JIMENEZ el ubicado en: CERRADA LA JOYITA, MANZANA 291 LOTE 3 COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; que ambos cónyuges no se otorgaran alimentos; que la menor con iniciales M.R.R.L quedara bajo el cuidado de su progenitora; que se establece un régimen de visitas y convivencias entre el señor y su menor hija los días sábados de cada quince días en un horario de 09:00 a 12:00 horas y los periodos vacacionales se dividirá en dos partes; que el señor otorgara una pensión alimenticia de una unidad de medida y actualización vigente a favor de la menor hija; que dejará el mismo una garantía de pago de alimentos de tres meses de salario mínimo vigente depositado mediante billete de depósito y manifiesta que no adquirieron bienes.

...." Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto el día diez de abril del dos mil veintitrés, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

2773.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARLEN LÓPEZ ESQUIVEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 60/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARLEN LÓPEZ ESQUIVEL, por auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A.L.E; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir

notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, se presenta ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Género Fiscalía Regional de Atlacomulco, Matilde Cárdenas Salamanca, que refirió: Me encuentro de manera voluntaria con la finalidad de realizar formal denuncia por el hecho delictivo de estupro, cometido en agravio de mi nieta de identidad resguardada de iniciales M.L.E., referente a lo ocurrido quiero mencionar que hace aproximadamente dos años, mi nieta se fue a vivir con su madre Yésica Esquivel Cárdenas, pero hace un mes mi nieta me llamo vía telefónica estaba llorando me dijo que ya no aguataba estar en el domicilio con su progenitora, estaba desesperada, que ya se quería ir a trabajar, preguntándole la razón, contestando que tenía algunos problemas, entonces le dije a mi patrona María Olivia Juárez Márquez, si sabía sobre un trabajo para mi nieta, para apoyarla, la hija de mi patrona que se llama Mara, me refirió que había un trabajo, esa fue la razón por la cual le llame a mi nieta, por lo que llega conmigo el veintiuno de mayo del año dos mil veintidós, para llevarla a su trabajo; en cuanto veo a mi nieta la noto rara y le digo que si estaba esperando (refiriéndome a que si estaba embarazada), mi nieta contesta que no, que ella no está esperando, le dije que no era normal así como se encontraba, posteriormente donde iba a trabajar ya no la recibieron porque se enfermaron de COVID, le dije que se quedara conmigo toda la semana, la cual acepto; así mismo una de mis hijas que se llama Karen Esquivel Cárdenas, fue a ayudar a la casa donde trabajo; el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, deje a mi hija Karen en la casa y mi nieta de identidad resguardada de iniciales M.L.E., se había ido a ayudar a un puesto de jugos, por lo que cuando regreso mi hija Karen, me comenta que estaba buscando un cargador telefónico, por lo que me comenta que en uno de mis cajones encontró unas cartas en donde mi nieta se despide y dice que ella tiene una relación sentimental con Juan, pero que nosotros no la aceptamos, esperando un bebé de él, que ella y Juan están enamorados, al leer esas cartas me doy cuenta que ella habla de Juan, pero el único Juan que conocemos es el padrastrero, confirmando que si se encontraba embarazada y al llegar al domicilio le pregunto de quien se encontraba embarazada, mi nieta responde que de Juan Barrios Salamanca, su padrastrero, por lo que le pregunto que si él la había obligado, respondiendo que no, el señor Juan le había comentado que se iban a ir a vivir lejos, refiriendo que la primera vez que ocurrió fue en la recámara de mi hija Yesica, en cuanto tengo conocimiento de lo sucedido, el día veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, siendo aproximadamente las catorce horas, llegamos a Domicilio Conocido, Barrio de Santiago. Localidad Jaltepec, San José del Rincón, Estado de México, cite a mi hija, la madre de mi nieta M.L.E., por lo que cuando llega, le platico la situación de mi nieta, que se encontraba embarazada de Juan, su esposo, refiriéndole además que mi nieta está esperando a que llegara el día martes, para poder irse con el señor Juan; a lo que mi hija Yesica contesta que eso era mentira, y que lo tenía que arreglar, por lo que se lleva a mi nieta y comenzamos a jalonear, motivo por el cual mi hija Georgina y la suscrita tomamos a mi nieta y la presentamos ante la Representación Social, ya que no puedo hacerme cargo de ella debido a que trabajo y estoy enferma, además quiero evitar problemas con mi hija Yesica, presentando las cartas que fueron encontradas por mi hija como se acredita con la Carpeta de Investigación NUC: ORO/CGT/JUGA/14/156410/22/05 NIC: CGT/UGA/00/MPI/336/00662/22/05. 2.- La Constancia de Permanencia del niño en mención, expedido por la jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día primero de junio del año dos mil veintidós, donde se manifiesta que ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración del niño en cita. 3.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora MARLEN LOPEZ ESQUIVEL es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 21/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
2774.- 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en términos del auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Avenida Paseo Tollocan s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 1.30 metros y colinda con Irma Mondragón Jardón y 4.79 metros con Alfredo Mondragón Pérez; AL SUR: 6.00 metros y colinda con carretera México-Toluca actualmente Avenida Paseo Tollocan; AL ORIENTE: 27.93 metros colinda con Alfredo Mondragón Pérez; AL PONIENTE: 27.83 metros y colinda con Irma Mondragón Jardón, con una superficie aproximada de 168.23 metros cuadrados. En fecha siete de enero de dos mil seis, entró en posesión mediante contrato de donación celebrado con el señor Alfredo Mondragón Jardón, del inmueble que se encuentra localizado en Avenida Paseo Tollocan s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.  
2775.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1176/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO), promovido por MYRNA LOPEZ VILLAGRAN en contra de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS TABOADA KASELIN, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MYRNA LOPEZ VILLAGRAN Y MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.

B) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL SEÑALADO CONTRATO BASE EQUIVALENTE AL IMPORTE DE \$138,693,70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

C) EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DESDE EL MES DE MAYO DEL 2018, POR EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

D) EN CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ENTREGA FISICA MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN.

E) E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS TODA VEZ QUE DICHO PODER SE EMITE COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y AL DARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL QUE SE INDICA.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en Síntesis son:

1.- EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, LA SUSCRITA CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA HOY CODEMANDADA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ SOBRE EL INMUEBLE QUE SE CAE EN EL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN Y QUE SE UBICA EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 25 EN CALLE CIRCUITO OZUMBILLA NUMERO 63, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DECRIBE EN EL HECHO ANTERIOR LA SUSCRITA OTORQUE UN PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, PODER NOTARIAL LIMITADO A ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO MERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, DEL CUAL OBLIGARON A ENTREGARME UNA COPIA SIN EMBARGO NUNCA ME FUE ENTREGADA LA MISMA POR LO EN ESTE ACTO SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA C. NOTARIA NUMERO 39 DEL ESTADO DE XICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, PARA QUE A COSTA DE LA SUSCRITA REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL.

3.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORIA QUE LA SUSCRITA CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN AGENTE INMOBILIARIO DE NOMBRE SERGIO ALVAREZ CONTRERAS, QUIEN REALIZO GESTIONES DE LA VENTA O TRASPASO YA QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SIGUE CONTANDO CON HIPOTECA Y UN CREDITO HIPOTECARIO QUE SE ESTÁ PAGANDO.

6.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DEL CREDITO HIPOTECARIO, LA SUSCRITA REQUERI DEL PAGO A LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ QUIEN ME MANIFESTO QUE REALIZARIA LOS PAGOS, SIN EMBARGO NUNCA LOS REALIZA Y POSTERIORMENTE SE NIEGA A LA COMUNICACIÓN TELEFONICA LO QUE ME OBLIGA A CONSTITUIRME EN DOMICILIO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN

DONDE CONOZCO A LOS CODEMANDADOS MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS BOADA KASELIN, QUIENES ME INFORMAN QUE POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ LES PASO LA CASA Y LES INFORMO QUE TENÍAN QUE PAGAR EL CRÉDITO.

7.- ASI LAS COSAS Y A PESAR DE HABER REQUERIDO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE REALIZARAN EL PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO YA QUE ME GENERABA PERJUICIO AL CONTINUAR REALIZADO EL PAGO LA SUSCRITA Y NO TENER RESPUESTA ALGUNA ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2776.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN PEREZ DAMIAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1773/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 20.91 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL OESTE: 31.45 METROS Y COLINDA CON YESSENIA FLORES FLORES, AL ESTE: 39.46 METROS Y COLINDA CON HESQUIO FLORES CANO ACTUALMENTE COLINDA CON YESSENIA FLORES FLORES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 954.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

873-A1.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. LAURA PEREZ BONILLA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 42/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JESUS ALARCON HERRERA y GEORGINA RUEDA REYES en contra de LAURA PEREZ BONILLA, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales B.J.P.B; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En el año dos mil trece aproximadamente, los CC Jesús Alarcón Herrera y Georgina Rueda Reyes, decidimos tener una vida común y vivir en pareja, por lo que empezamos a vivir juntos y conformar una familia, iniciando una relación más estrecha con ambas familias. En fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, nació la niña de iniciales B.J.P.B, tal y como se desprende del acta de nacimiento quien fuera registrada únicamente por su madre la C. LAURA PÉREZ BONILLA, quien mantenía una relación intermitente de noviazgo con el C. Alejandro Alarcón López, sobrino del C. Jesús Alarcón Herrera. 3.- Es ampliamente conocido por todos nuestros familiares que la relación de los CC. Alejandro Alarcón López y LAURA PÉREZ BONILLA, era complicada y dado los problemas que presentaban como pareja, siempre la antes mencionada era auxiliada por familiares para el cuidado de sus hijas, es así que cuando íbamos a casa de mis padres, podíamos tener contacto con ellos y convivir con las niñas, especialmente con la niña en mención, la cual conocimos a los siete meses de edad, y a quien en múltiples ocasiones nos ofrecíamos para cuidar ya que era costumbre de su progenitora dejarla durante varios días al cuidado de otras personas,

porque no podía tenerla con ella, a consecuencia de su trabajo. 4.- Fue de este modo que el vínculo con la niña en cita fue creciendo hasta el momento, en que ella nos comenzó a identificar plenamente, fue por este motivo y porque siempre habíamos hecho público nuestro deseo de adoptar, que tanto mi sobrino el C. ALEJANDRO ALARCON LOPEZ, como la C. Laura Pérez Bonilla, hablaron con nosotros respecto de la situación de la niña de iniciales B.J.P.B, la cual a pesar de ser muy pequeña, para ese entonces ya tenía 2 años, no podía ser cuidada por su progenitora y deseaban que fuéramos los adoptantes, ya que la niña se quedaría con su familia y nos conocían, por lo que tenían un buen concepto de nosotros como familia y veían el cuidado que teníamos con la niña antes mencionada. 5.- El presente procedimiento sumario se inicia debido a la EXPOSICIÓN que la C. LAURA PÉREZ BONILLA ha realizado en contra de su hija en mención, al dar inicio a un procedimiento de entrega voluntaria y no dar debida continuidad al mismo, ya sea llevando a cabo las diligencias necesarias para su culminación o haciendo valer su desistimiento en su debida oportunidad, asumiendo de forma plena las obligaciones que tiene con la misma, siendo un hecho completamente notorio, que dejó de asistir y representar a la niña involucrada, así como procurarle protección y dirigir su educación, dada su minoridad de edad, dejando expuesta a la niña en su representación legal y protección integral tanto en los aspectos físico, oral y social, ya que si bien la niña involucrada conto con el cuidado y atención máximo que los CC JESUS ALARCON HERRERA Y GEORGINA RUEDA REYES le otorgamos, también lo es que hasta el momento careció de una representación efectiva que le brindará certeza plena de su situación familiar. 6.- Por lo anterior solicito se declare la CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que actualmente ejerce la C. LAURA PÉREZ BONILLA sobre su menor hija en mención y se conceda la tutoría definitiva de la misma a favor de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION. EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

874-A1.- 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de los ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ÁLVAREZ VÁZQUEZ LEONARDO, en contra de ARIZMENDI GRANADOS CESAR ADRIÁN Y JOVANA LIZETH MERCADO HERNÁNDEZ, expediente número 520/2015, Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó los autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

"...se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de su contraria, para todos los efectos legales que haya lugar. Por lo demás pedido y al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO: EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA XXI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360", UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,905,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora JOEL VILLA SANTANA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación..."

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de marzo del año en curso..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2776-BIS.- 9 mayo.